

De: [REDACTED]

Enviado: lunes, 27 de octubre de 2025 18:58

Para: Oficina De Partes &lt;oficinadepartes@sma.gob.cl&gt;

Asunto: Complemento de antecedentes – Caso ROL D-130-2023 – Terra Restobar, La Cisterna

Superintendencia del Medio Ambiente (SMA)

**Referencia: Caso ROL D-130-2023****Materia: Denuncia por ruidos molestos y perturbación a la comunidad Puerta Rioja; Local “Terra Restobar”**

De: [REDACTED]

RUT: [REDACTED]

Domicilio: [REDACTED]

Correo electrónico: [REDACTED]

## 1. Exposición de los hechos

Yo, [REDACTED], vecino del condominio [REDACTED], vengo en reiterar y complementar los antecedentes del caso ROL D-130-2023, relativo a las perturbaciones acústicas, ambientales y de orden público provocadas por el local Terra Restobar, ubicado en Gran Avenida José Miguel Carrera N°7060, a escasos metros de las viviendas residenciales.

Durante los últimos meses, la situación se ha agravado considerablemente, generando daños físicos y psicológicos a los vecinos.

El local realiza recitales, eventos musicales, clases de salsa los miércoles, fiestas privadas los jueves y espectáculos en vivo los fines de semana, utilizando equipos de amplificación de alta potencia que producen ruido constante y vibraciones hasta altas horas de la madrugada.

Estas actividades afectan directamente la salud y el descanso de niños, adultos mayores y vecinos que requieren medicación para dormir, obligando a las familias a mantener sus ventanas cerradas incluso en verano para intentar mitigar el ruido. La comunidad se encuentra agotada, irritada y afectada en su bienestar psicológico, y ha sufrido deterioro del entorno y del valor de sus propiedades.

## 2. Denuncias previas y falta de respuesta municipal

La [REDACTED] ha ingresado más de diez denuncias formales ante la Ilustre Municipalidad de La Cisterna, por distintas vías:

- Por correo electrónico (a [alcaldia@cisterna.cl](mailto:alcaldia@cisterna.cl)) los días 8, 14 y 25 de octubre de 2024, 11 y 25 de noviembre de 2024.
- Presencialmente en Oficina de Partes, el 22 de marzo de 2023 y el 16 de abril de 2025.

Estas denuncias fueron acompañadas de antecedentes, videos y solicitudes expresas de fiscalización conforme a la Ordenanza Municipal sobre Ruidos Molestos y Vibración Ambiental Molestas y Otros (Decreto Alcaldicio N°002455, del 2 de junio de 2020).

No obstante, no se ha recibido respuesta formal del alcalde ni de los directores correspondientes, en incumplimiento directo de los artículos 38 y 39 de la ordenanza, los cuales obligan a responder a toda denuncia e indicar las acciones adoptadas.

La comunidad, al constatar esta omisión, ingresó una solicitud por Ley de Transparencia (MU117T0005029), cuyo acuse de recibo se adjunta [REDACTED], solicitando información sobre la gestión de nuestras denuncias y las eventuales fiscalizaciones realizadas.

En su respuesta oficial (Oficio N°345, de 20 de agosto de 2025), la propia Municipalidad de La Cisterna reconoce que:

“Los funcionarios de inspección y seguridad ciudadana no cuentan con la capacidad de poder fiscalizar con sonómetro, ya que no se habían realizado las capacitaciones correspondientes con la Superintendencia del Medio Ambiente.” [REDACTED]

Este reconocimiento es sumamente grave, pues implica que las denuncias de la comunidad no han sido fiscalizadas técnicamente por falta de equipamiento o capacitación durante un período prolongado, lo que

configura una omisión sistemática en el cumplimiento del deber municipal de control ambiental. A la fecha, no se ha cursado ninguna sanción, citación ni medida correctiva, a pesar de la persistencia y reiteración del daño.

### 3. Antecedentes del responsable

De acuerdo con el Informe de Fiscalización Ambiental (IFA) de la SMA, el representante legal del local Terra Restobar es el señor Alonso Pincheira Roa, RUT [REDACTED] quien figura con el correo [REDACTED], correspondiente a la empresa Zona3 Producciones [REDACTED]. Dicha empresa declara públicamente (<https://zona3.cl/servicios.html>) dedicarse a la producción de eventos, arriendo de equipos de sonido, iluminación y servicios técnicos para espectáculos.

Además, según contrato público del 19 de diciembre de 2014, la Ilustre Municipalidad de La Cisterna contrató a Zona3 Limitada, representada por su gerente general, Alonso Pincheira Roa, para la inauguración de la Casa de la Cultura de la comuna, con servicios de amplificación, video, iluminación y montaje escénico [REDACTED].

Este vínculo evidencia que:

- El Sr. Pincheira ha prestado servicios al mismo municipio que hoy omite fiscalizarlo.
- Posee conocimiento técnico y profesional sobre sonido e impacto acústico, por lo que no puede alegar desconocimiento de la ley.
- La persistencia del problema sugiere una falta de voluntad deliberada de cumplimiento de la normativa ambiental.

El hecho de que un profesional del rubro, con experiencia en contratos públicos y conocimiento de la legislación local, opere un establecimiento que vulnera reiteradamente la normativa acústica, pone en evidencia una negligencia grave y una posible relación de tolerancia institucional.

### 4. Solicitud

En virtud de los antecedentes expuestos, solicito respetuosamente a la Superintendencia del Medio Ambiente:

1. Tomar conocimiento formal de la falta de fiscalización efectiva por parte de la Municipalidad de La Cisterna, acreditada en la respuesta oficial de Transparencia.
2. Evaluar la eventual omisión del deber de control municipal, conforme al artículo 65 de la Ley N°19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente.
3. Fiscalizar nuevamente el local “Terra Restobar”, con medición técnica mediante sonómetro certificado y conforme al D.S. N°38/2011 del MMA.
4. Exigir la implementación de medidas de mitigación acústica y control de horario, aplicando las sanciones correspondientes por reincidencia.
5. Instruir medidas correctivas que aseguren la protección efectiva del derecho constitucional a vivir en un ambiente libre de contaminación, garantizando transparencia en la comunicación de resultados a la comunidad afectada.

### 5. Evidencia adjunta

Se acompañan los siguientes antecedentes documentales:

1. Informe de Fiscalización Ambiental (IFA) — SMA, caso ROL D-130-2023.
2. Contrato público (2014) entre la Municipalidad de La Cisterna y Zona3 Limitada, representada por Alonso Pincheira Roa.
3. Acuse de recibo de solicitud por Ley de Transparencia (MU117T0005029).
4. Oficio N°345 (20 de agosto de 2025) de la Municipalidad de La Cisterna, que reconoce la falta de capacidad para fiscalizar con sonómetro.
5. Ordenanza municipal
6. Registros audiovisuales actualizados, que muestran la continuidad de las perturbaciones.  
(Link videos: [https://drive.google.com/drive/folders/1tm8d375ocFGXilwusnc7S95J7j9tj-rz?usp=share\\_link](https://drive.google.com/drive/folders/1tm8d375ocFGXilwusnc7S95J7j9tj-rz?usp=share_link)  
Video sobre 70 decibeles: [https://drive.google.com/file/d/1uwoqkrvkHks\\_71lpqoj2hSDP8Ya1P1Aq/view?usp=share\\_link](https://drive.google.com/file/d/1uwoqkrvkHks_71lpqoj2hSDP8Ya1P1Aq/view?usp=share_link)
7. Link instagram terra restobar para revisión de los eventos realizados y por realizar.  
(<https://www.instagram.com/terrarestobar/>)

### 6. Cierre

La [REDACTED] ha sido paciente y persistente, actuando siempre dentro del marco legal. Sin embargo, tras más de tres años de denuncias sin respuesta y fiscalizaciones inefectivas, la situación ha llegado a un punto límite.

Lo que comenzó como una molestia puntual se ha transformado en una vulneración constante y tolerada del derecho al descanso, la salud y la convivencia pacífica.

Confiamos en que la Superintendencia del Medio Ambiente ejercerá sus facultades para restablecer el equilibrio entre el legítimo derecho al emprendimiento y el derecho ciudadano a vivir en un entorno saludable.

Link instagram Terra restobar: <https://www.instagram.com/terrarestobar/>

Sin otro particular,

Atentamente,

RUT: [REDACTED]

Dirección: [REDACTED]

Correo electrónico: [REDACTED]

Fecha: 27/10/2025

